



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 145 -2024-GM/MDPP**

Puente Piedra, 20 de junio de 2024

**VISTOS:**

El Memorándum N° 666-2024-GSC/MDPP de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorándum N° 04190-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 0880-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, Memorándum N° 0738-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 0197-2024/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 0190-2024/MDPP-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0899-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 04576-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 953-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 04697-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 0976-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 797-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas el Informe N° 211-2024/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que : "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como: "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el numeral 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe de prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicaciones de las presente norma o no, y la fuente de financiamiento", así como: "El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y el Portal Institucional de la respectiva Entidad";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el numeral 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento" y "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, el numeral 7.6.3. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, menciona que: "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere";

Que, mediante Memorándum N° 666-2024-GSC/MDPP del 26 de marzo de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, solicita a la Oficina de Logística la adquisición de (720) calzado táctico para el personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Memorándum N° 04190-2024/MDPP-OGPPI del 06 de mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones remite a la Oficina de Logística la Certificación Presupuestal en el SIGA MEF N° 3477 y SIAF-GL N° 3702, por el concepto de Adquisición de calzado para el Personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana por el importe de S/. 178,992.00 (Ciento setenta y ocho mil novecientos noventa y dos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0880-2024/MDPP-OGAF-OL del 05 de junio de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas que eleve a la Gerencia Municipal para aprobar la modificación, vía inclusión del Plan Anual de Contrataciones 2024-Octava versión de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Memorándum N° 0738-2024/MDPP-OGAF del 06 de junio de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la opinión legal de la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 Octava versión de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 0197-2024/MDPP-OGAJ del 06 de junio de 2024, de acuerdo a la información brindada por las Unidades Orgánicas usuarias y de la Oficina de Logística como Órgano encargado de las Contrataciones, así como la normatividad legal vigente de Contrataciones con el Estado y habiendo verificado que cuenta con la certificación presupuestal, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión favorable a la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, Octava versión de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Memorándum N° 0190-2024/MDPP-GM del 08 de junio de 2024, la Gerencia Municipal ante la revisión de los actuados alcanzados, devuelve a la Oficina General de Administración Y Finanzas el expediente con la finalidad de realizar la verificación correspondiente sobre lo antes señalado;





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 0899-2024/MDPP-OGAF-OL del 10 de junio de 2024, la Oficina de Logística informa a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la nueva indagación de mercado en el cual se obtuvo el monto de S/. 151,200.00 (Ciento cincuenta y un mil doscientos con 00/100 soles). Por tal motivo solicito la rebaja al Certificado Presupuestal N° 3702-2024 por el importe de S/. 27,792.00 (Veintisiete mil setecientos noventa y dos con 00/100 soles);

CERTIF.	META	ÁREA	RUBRO	CLASIFICADOR	IMPORTE CERTIFICADO S/.	REBAJA S/.	TOTAL CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL S/.
3702	0003	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA - PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR	00	2.3.12.13 - CALZADO	178,992.00	27,792.00	151,200.00
TOTAL					178,992.00	27,792.00	151,200.00

Que, mediante Memorándum N° 04576-2024/MDPP-OGPPI del 10 de junio de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga a la Oficina de Logística la Certificación Presupuestal en el SIAF-GL N° 3702-2024, por el concepto de Adquisición de calzado para el Personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana por el importe de S/. 151,200.00 (Ciento cincuenta y un mil doscientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 953-2024/MDPP-OGAF-OL del 17 de junio de 2024, la Oficina de Logística informo a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones que, con fecha 13 de junio de 2024 se volvió a realizar la indagación de mercado, en el cual se llegó a cotizar por el monto de S/. 140,400.00 (Ciento cuarenta mil cuatrocientos con 00/100 soles). Por tal motivo solicito la segunda rebaja al Certificado Presupuestal N° 3702-2024 por el importe de S/. 10,800.00 (Diez mil ochocientos con 00/100 soles);

CERTIF.	META	ÁREA	RUBRO	CLASIFICADOR	IMPORTE CERTIFICADO S/.	REBAJA S/.	TOTAL CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL S/.
3702	0003	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA - PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR	00	2.3.12.13 - CALZADO	151,200.00	10,800.00	140,400.00
TOTAL					151,200.00	10,800.00	140,400.00

Que, mediante Memorándum N° 04697-2024/MDPP-OGPPI, del 19 de junio de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga a la Oficina de Logística la Certificación Presupuestal en el SIAF-GL N° 3702-2024, por el concepto de Adquisición de calzado para el Personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana por el importe de S/. 140,400.00 (Ciento cuarenta mil cuatrocientos con 00/100 soles);



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CERTIFICADO N°	META	UNIDAD ORGÁNICA	RUBRO	CLASIFICADOR	MONTO DEL CERTIFICADO	REBAJA SOLICITADA CON INF N° 953-2024-OL/OGAF/MDPP	MONTO ACTUALIZADO DEL CERTIFICADO
3702	0003	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA - PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR	00	2 3.12 13 - CALZADO	S/. 151,200.00	S/. 10,800.00	S/. 140,400.00

Que, mediante Informe N° 0976-2024/MDPP-OGAF-OL del 19 de junio de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 - Novena Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra que incluya: La Adquisición de Calzado para el Personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana por el importe de S/. 140,400.00 (Ciento cuarenta mil cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Memorandum N° 797-2024/MDPP-OGAF del 20 de junio de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita Opinión Legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre la aprobación de la modificación, vía inclusión del Plan Anual de Contrataciones 2024, Novena Versión de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, del siguiente proceso de selección:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO S/.
INCLUIR: Adquisición de Calzado para el Personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana	Bien	Adjudicación Simplificada	Junio	00 - Recursos Ordinarios	S/. 140,400.00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Doscientos con 00/100 Soles)

Que, mediante Informe N° 211-2024/MDPP-OGAJ del 20 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica en mérito del requerimiento efectuado por el área usuaria, y habiéndose verificado que dichos requerimientos no se encuentran dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2024-GM/MDPP, sin embargo cuentan con la Certificación de Crédito Presupuestal correspondiente, así como se encuentran considerados dentro del cuadro multianual de necesidades de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, cumpliéndose así con lo establecido por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas reglamentarias; por lo que se emite opinión legal favorable a la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, Novena Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, Novena Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con la inclusión de la contratación que se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO S/.
INCLUIR: Adquisición de Calzado para el Personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana	Bien	Adjudicación Simplificada	Junio	00 – Recursos Ordinarios	S/. 140.400.00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Doscientos con 00/100 Soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Oficina de Logística publique en su integridad, la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, Novena Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web: [www.munipuentepiedra.gob.pe](http://www.munipuentepiedra.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR  
GERENTE MUNICIPAL

